

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 041- 2017

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBJETO: DETERMINAR UN MODELO DE GESTIÓN DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUATRO NUEVOS DESTINOS Y/O REGIONES
RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

30 de agosto de 2017

➤ RIOS CONSULTORA

Observación N°1

De: Diana Perdomo [mailto:proyectos@riosconsultora.com]

Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2017 11:49 a.m.

Para: mmillan@fontur.com.co; Diana Perdomo <gerencia@riosconsultora.com>

Asunto: Inquietud FNT 041-2017

1. Respecto a los cinco contratos con comunidades, los cuales reemplazarían el requisito de la Certificación Tipo B para los proponentes, pueden coincidir con algunos de los contratos presentados en la experiencia habilitante?

RESPUESTA 1: FONTUR aclara que, es posible que las certificaciones del numeral 3.3.2. “Criterio Habilitantes” y del numeral 3.3.2.1. “Experiencia general del proponente habilitante (Anexo 6)” coincidan. Esto se refleja mediante Adenda No.2.

2. Respecto al perfil que corresponde al Coordinador Turístico, la entidad respondió a las observaciones presentadas por uno de los proponentes:

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.2.2 de los documentos de condiciones, solicito amablemente a la entidad incluir los siguientes programas de formación para el equipo de trabajo requerido: Director General: Título profesional en ciencias sociales y/o humanas / Coordinador Técnico: Título profesional en ciencias sociales y/o humanas.

RESPUESTA 2:

La observación con respecto a la ampliación de pregrados en estudios de CIENCIAS SOCIALES para el Director General y el Coordinador Técnico es procedente, lo cual se verá reflejado mediante Adenda No.1.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

No obstante, en la Adenda No. 1, dicha información no se ve reflejada (se adicionó al posgrado y no al pregrado como lo dice en la respuesta a observaciones) y se presenta así:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

Coordinador turístico (1)	Profesional universitario en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O CARRERAS AFINES AL TURISMO con posgrado profesional en DESARROLLO TERRITORIAL O DESARROLLO SOSTENIBLE O GESTIÓN AMBIENTAL Y/O COMUNITARIA O en estudios de CIENCIAS SOCIALES.
---------------------------	--

Por lo anterior, quisiéramos preguntar si la respuesta a observaciones refleja la decisión de la entidad de ampliar dicho perfil o si lo modificará nuevamente mediante adenda, aceptando profesionales con pregrado en ciencias sociales para este cargo.

RESPUESTA 2: La ampliación del pregrado a estudios de Ciencias Sociales aplica para el Director del Proyecto así como fue solicitado, sin embargo, no aplica para el Coordinador Técnico, toda vez que ya no se requiere dicho perfil. De esta manera, el pregrado en estudios de Ciencias Sociales para el Coordinador Turístico no aplica.

Observación N°2

De: Diana Perdomo [<mailto:proyectos@riosconsultora.com>]

Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 3:52 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

Asunto: FNT 041-2017

Recibimos la adenda No. 2 del proceso de la referencia; sin embargo; no se hace alusión frente al perfil del cargo de Coordinador Turístico, el cual establece en las respuestas que puede ser con pregrado en Ciencias Sociales pero en la Adenda 1 quedó fue en el posgrado. Agradecemos mucho una aclaración al respecto o indicarnos si las respuestas hacen parte integral del proceso aunque no se haya reflejado en la adenda.

RESPUESTA 1: La ampliación del pregrado a estudios de Ciencias Sociales aplica para el Director del Proyecto así como fue solicitado, sin embargo, no aplica para el Coordinador Técnico, toda vez que ya no se requiere dicho perfil. De esta manera, el pregrado en estudios de Ciencias Sociales para el Coordinador Turístico no aplica.

➤ LA TERCERA MIRADA

De: Leonardo Velásquez [<mailto:leonardo.velasquez@la3mirada.com>]

Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 6:16 p.m.

Para: Martha Millan mmillan@fontur.com.co

CC: Diana Marcela Puerta López diana.puerta@la3mirada.com

Asunto: Re: FNTIA-041-2017

Observación N°1

Hemos revisado detalladamente las condiciones particulares y las adendas de la convocatoria en referencia y nos han surgido nuevas y significativas inquietudes. Teniendo en cuenta la profundidad de estas observaciones y para garantizar que todos los proponentes podamos participar en igualdad

de condiciones, les agradecemos puedan ser estudiadas a la mayor brevedad posible, generando una nueva adenda con las aclaraciones correspondientes y ampliando una vez más el plazo para la presentación de las propuestas.

Las inquietudes son las siguientes:

1. Numeral "3.3.2.1. Experiencia General del Proponente Habilitante": Cuando el proponente sea una unión temporal/consorcio/promesa de sociedad futura, no se menciona si la experiencia requerida es para cada uno de los conformantes de dicha alianza o la sumatoria de experiencia de los mismos (como ocurre en la experiencia específica).

RESPUESTA 1: FONTUR aclara que, la experiencia no debe ser aportada por cada proponente, sino mediante la sumatoria de los conformantes.

2. Numeral "3.3.2.2 Equipo de trabajo Habilitante": El equipo mínimo requerido para habilitar la propuesta está conformado por ocho profesionales con formación académica TAN específica, que hace muy difícil encontrar talentos locales de las diferentes regiones en las que se implementará el proyecto, que puedan ocupar dichas plazas, por lo cual, seguramente deberán ser ocupadas por profesionales de las grandes ciudades. En experiencias de trabajo que hemos tenido anteriormente en estas temáticas, un factor crítico de éxito ha sido la vinculación del talento local al proceso, lo cual, además de reducir significativamente los costos de desplazamiento, incrementa la legitimidad que el proceso requiere. En consecuencia, agradecemos estudiar la posibilidad de no incluir un equipo mínimo habilitante para esta convocatoria o, en su defecto, reducir el equipo mínimo habilitante solamente a los dos profesionales sobre los cuales se calificará la experiencia específica mencionada en el numeral 4.1.2.

RESPUESTA 2: FONTUR aclara que, el equipo de trabajo no será modificado, por lo que se mantiene lo requerido en el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo - Perfiles y nivel educativo (Habilitante)".

3. Numeral "3.3.2.2 Equipo de trabajo Habilitante": Del equipo mínimo requerido para habilitar la propuesta mencionado anteriormente, se requiere fotocopia de los títulos, de la matrícula profesional y una carta de compromiso. Sin embargo, luego en el mismo numeral detallan unos requisitos que deben contener las certificaciones de experiencia, lo cual resulta incoherente, dado que ni en el cuadro ni en los soportes requeridos se menciona la experiencia requerida para dichos profesionales.

RESPUESTA 3: FONTUR aclara que, para el equipo de trabajo expuesto en el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo - Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" no se requiere experiencia, por lo que los requisitos que debe contener una certificación no aplica.

4. Numeral "4.1.2 Equipo de trabajo Experiencia Específica": En la tabla en la que se detalla la experiencia específica requerida, se da la posibilidad de incluir hasta cinco (5) proyectos. Sin embargo, en el párrafo final de dicho numeral se resalta que cada profesional podrá presentar mínima una (1) y máximo dos (2) certificaciones, lo cual resulta incoherente.

RESPUESTA 4: FONTUR aclara que, que los términos se mantienen de acuerdo con la solicitud detallada en la tabla de experiencia específica del numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo - Experiencia

específica (55 puntos)" reflejado en Adenda, pero en la nota final se presenta un error de digitación, la cual quedaría de la siguiente manera, teniendo en cuenta los requisitos exigidos:

"Cada profesional podrá presentar mínimo una (1) certificación máximo cinco (5) certificaciones, en caso de anexar más de cinco (5) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las primeras cinco (5) por orden de foliación".

5. Numeral "4.1.2 Equipo de trabajo Experiencia Específica": En la "nota 1" de este numeral se menciona que "*para acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo, el proponente deberá acreditarla con certificaciones diferentes a las presentadas para la evaluación de los criterios habilitantes*". Dado que en los requisitos habilitantes del equipo de trabajo no se están solicitando certificaciones de experiencia, esta nota resulta contradictoria. De otro lado, si se interpreta dicha nota como las certificaciones habilitantes de la experiencia de la organización, resultaría aún más contradictorio que no se valga la experiencia del equipo de trabajo en los proyectos ejecutados por la organización.

RESPUESTA 5: FONTUR aclara que, el numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo - Experiencia específica (55 puntos)" reflejado en la Adenda No.1 presenta un error en la nota 1, toda vez que no aplica para dicho numeral.

6. Numeral "4.1.2 Equipo de trabajo Experiencia Específica": En la experiencia específica del equipo de trabajo, ésta se circunscribe únicamente a proyectos turísticos. Si bien, éste es un eje fundamental de este proceso, también lo es la experiencia de trabajo con comunidades en: estrategia, monitoreo, evaluación, paz, convivencia, gobernanza local, género, entre otros asuntos. Agradecemos se estudie la posibilidad que esta experiencia se amplíe hacia experiencia de trabajo con comunidades en temas de desarrollo sostenible.

RESPUESTA 6: FONTUR aclara que, dadas las actividades a desarrollar para el cumplimiento del proyecto, el numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo – Experiencia específica (55 puntos)" de la invitación abierta FNTIA-041-2017 no será modificado.

7. Numeral "4.3 Criterios de desempate": ¿Cuál es la "*región (departamento) en donde se ejecutará el contrato*"? Esto, teniendo en cuenta que existen cuatro departamentos en el alcance del objeto y en la página de contratación de Fontur, se menciona "*Popayán*" como el municipio para el cual aplica la convocatoria. No es claro cuál fue el criterio para seleccionar Popayán para este caso.

RESPUESTA 7: FONTUR aclara que, las regiones donde se ejecutará el contrato se encuentran expuestas en el numeral 1.3.1. "Alcance del Objeto" de la Adenda No.1 de la invitación abierta FNTIA-041-2017.

8. Numeral "4.3 Criterios de desempate": No es clara la diferencia entre los criterios a) y b) pues en el a) se piden dos elementos: MIPYME-PIME y que además tengan domicilio principal en la región (departamento) donde se ejecutará el contrato, mientras que en el b) se ratifica el criterio de domicilio principal ya mencionado. En ningún caso, si se mantiene un empate aplicando el criterio a) podría dirimirse aplicando el criterio b).

RESPUESTA 8: De persistir el empate, se hace necesario aplicar el literal c) y así sucesivamente, conforme a esta cláusula.

9. Numeral "4.1.3 Propuesta económica": ¿Cuáles son las retenciones en la fuente que tendrá este contrato, teniendo en cuenta que los rubros con mayor participación en los costos son: servicios profesionales y gastos de desplazamiento? ¿Qué otras retenciones aplica FONTUR (estampillas, impuestos distritales y/o locales, etc.), teniendo en cuenta que la sede de FONTUR es Bogotá, pero son cuatro departamentos diferentes (correspondientes a 18 municipios) en los cuales se ejecutará la propuesta, además de tener incluido a Popayán como municipio para el cual aplica la convocatoria?

RESPUESTA 9: El proponente deberá conocer cuáles son los impuestos legales que apliquen para el presente proceso de selección.

10. Numeral "4.1.3 Propuesta económica": Si existe un presupuesto oficial para la convocatoria, qué sentido tiene poner a competir a los proponentes por precio, máxime cuando, como se ha mencionado en los puntos anteriores, todas las inflexibilidades que hoy tienen los términos de referencia hacen que el presupuesto no se pueda optimizar, por ejemplo, con contratación de talentos locales para reducir costos de desplazamiento, entre otros asuntos. Estas inflexibilidades se refieren a asuntos como:
- o Del presupuesto oficial, se puede trabajar efectivamente con máximo el 75% (\$519 millones aproximadamente, descontando IVA y retenciones en la fuente a la tasa de servicios profesionales), lo cual arrojaría un promedio mensual de \$65 millones.
 - o Los altos costos de desplazamiento a los 18 municipios objeto de esta convocatoria, así como la determinación de un equipo mínimo de 8 personas, hacen que los \$65 millones promedio mensual que se tienen estimados puedan ser insuficientes para garantizar la calidad de la implementación de la propuesta.
 - o Por esto, puede resultar un incentivo perverso el tener un criterio de evaluación relacionado con el menor precio.

RESPUESTA 10: FONTUR aclara que, para evitar empate entre los proponentes se requiere evaluar la propuesta económica. Además, no se da el mayor puntaje al que tiene el menor precio, de ahí el sentido de la media geométrica entre los proponentes que cumplen con todos los requisitos habilitantes – “Se asignará el máximo puntaje de quince (15) puntos, al oferente cuya propuesta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica”.

Observación N°2

De: Leonardo Velásquez [<mailto:leonardo.velasquez@la3mirada.com>]

Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 8:36 p.m.

Para: Martha Millan [mmillan@fontur.com.co]

CC: Diana Marcela Puerta López [diana.puerta@la3mirada.com]

Asunto: Re: FNTIA-041-2017

Dando alcance a nuestra comunicación anterior, notamos además que en los anexos de la convocatoria no se pide ninguna información técnica sobre la forma en la que cada proponente abordaría un reto tan relevante para el país, como lo es el turismo como instrumento para consolidar la paz y la convivencia, generando cambios significativos en las condiciones de vida de personas de regiones tan complejas y vulnerables. Esto hace que la convocatoria se convierta en una lista de chequeo legal y administrativo, más que en un proceso técnico que permita identificar enfoques diferenciales para resolver un reto de semejante magnitud.

A manera de sugerencia, proponemos adicionar un anexo sencillo en el que se indague por la metodología de trabajo propuesta, así como generar un criterio técnico/metodológico de evaluación que reemplace, por ejemplo, el criterio de propuesta económica, el cual, como mencionamos en nuestro correo anterior, tiene muchas dificultades para mostrar verdaderamente el valor que agrega cada proponente.

RESPUESTA: FONTUR aclara que, no se adicionarán más requisitos a la invitación abierta FNTIA-041-2017.

➤ TRAVOLUTION COLOMBIA

De: Colombia Travolution.org [<mailto:colombia@travolution.org>]

Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 11:09 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

CC: camilo.alvarado@travolution.org; Connie Olaya Travolution connie.olaya@travolution.org

Asunto: Observaciones FNTIA-041-2017

Observación N°1



Señores
Vicepresidencia Jurídica
FIDUCOLDEX
Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No: INVITACIÓN ABIERTA No. FNT-041-2017
OBJETO: DETERMINAR UN MODELO DE GESTIÓN DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUATRO NUEVOS DESTINOS Y/O REGIONES

PROPONENTE: TRAVOLUTION.ORG

Después de revisar las adendas y condiciones de la convocatoria detalladamente, creemos que algunos de los apartados no son lo suficientemente claros y por ello nos permitimos hacer las siguientes observaciones en pro de la claridad antes de enviar la postulación. Dado el cambio en la adenda 2 y teniendo en cuenta que hay discrepancias en la información de las mismas, quisiéramos pedir amablemente se considere la extensión del plazo de entrega de la convocatoria para que así, todos los postulantes tengan la información adecuada a una libre competencia.

Nuestras observaciones:

1. Los perfiles asignados para los requisitos habilitantes de la convocatoria son demasiado cerrados para el trabajo que se va a ejecutar en el territorio. Considerando que uno de los acuerdos es la "Conformación de equipos líderes en cada nuevo destino y/o región" perfiles TAN especializados serán difíciles de conseguir en dichos territorios lo que puede debilitar la oportunidad de tener tejedores locales en este proceso tan importante que no solo aporten a la ejecución de esta convocatoria sino también a la continuidad de la iniciativa de Turismo, Paz y Convivencia. Pedimos se considere únicamente dejar como equipo de trabajo a las mismas 2 personas que están en la experiencia específica (4.1.2).
2. Solicitamos amablemente informarnos si para la generación de una unión temporal hay alguna salvedad en que una de las organizaciones sea de carácter sin ánimo de lucro y la otra empresa
3. En caso de una unión temporal no es claro si es necesario la Cedula de Ciudadanía de los representantes legales de dichas uniones o solo del representante legal que asumirá la U.T.
4. (3.3.2.1) No especifica si son 3 certificaciones por cada integrante de la unión temporal o la sumatoria de los mismo. Por favor aclarar este punto como esta estipulado en la experiencia específica 4.1.1
5. La experiencia específica del equipo de trabajo es muy cerrada y dado el perfil del mismo donde sus estudios de post grado incluyen ciencias económicas y no únicamente turísticas pedimos sea considerado la apertura de la experiencia específica a: **Procesos de planeación turística con comunidades y/o diseño de estrategias de desarrollo con comunidades y/o procesos de planeación y diseño con comunidades en temas de desarrollo sostenible**
6. No es claro cuantas certificaciones hay que entregar en la experiencia específica del equipo de trabajo (4.1.2) Ya que en la adenda dice que 5 proyectos, pero en la nota al final indica que "cada profesional podrá presentar mínimo una certificación y máximo 2" habiendo una incoherencia de datos.

Sin otro particular,

Camilo Alvarado
Director
Travolution Colombia

(57)573174363856 - (57)312 4621471
Trv 28a No. 36 - 96 / Bogotá- Colombia
colombia@travolution.org
www.travolution.org

RESPUESTA 1: FONTUR aclara que, el equipo de trabajo no podrá ser modificado, por lo que se mantiene lo solicitado en el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo - Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" de la invitación abierta FNTIA-041-2017.

RESPUESTA 2: No hay restricción legal en que la conformación de la figura asociativa sea entre una entidad sin ánimo de lucro y una sociedad comercial.

RESPUESTA 3: Se deben aportar las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las personas naturales o jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

RESPUESTA 4: FONTUR aclara que, al ser Unión Temporal, las tres (03) certificaciones solicitadas para cumplir el numeral 4.1.1. "Experiencia específica adicional (30 puntos) (Anexo 6)" deben ser aportadas por una de las empresas, o entre los conformantes, no tres (03) certificaciones por empresa.

RESPUESTA 5: FONTUR aclara que, la experiencia específica del equipo de trabajo no podrá ser modificada, por lo que se mantiene lo solicitado en el numeral 4.1.1. "Experiencia específica adicional (30 puntos) (Anexo 6)" de la invitación abierta FNTIA-041-2017.

RESPUESTA 6: FONTUR aclara que, el numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo - Experiencia específica (55 puntos)" reflejado en la Adenda No.1 presenta un error en la nota final, lo cual quedaría de la siguiente manera:

Cada profesional podrá presentar mínimo una (1) certificación máximo cinco (5) certificaciones, en caso de anexar más de cinco (5) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las primeras cinco (5) por orden de foliación.

NOTA ACLARATORIA: El numeral **4.1.2. "Equipo de trabajo – Experiencia específica (55 puntos)"** presenta un error de digitación en la nota final, la cual queda de la siguiente manera:

Cada profesional podrá presentar mínimo una (1) certificación máximo cinco (5) certificaciones, en caso de anexar más de cinco (5) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las primeras cinco (5) por orden de foliación.

30/08/2017
COMITÉ TÉCNICO